

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo

Demandante: Comercializadora nacional S.A.S LTDA. Y otro

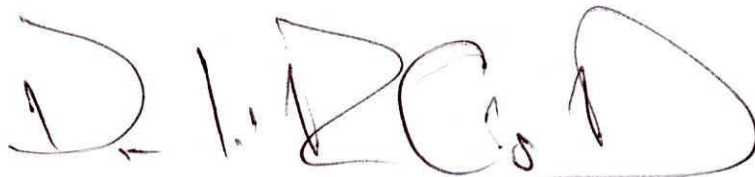
Demandado: Leidy Johanna Corrales Ñustez.

Rad. 2018-00079-00

Como quiera que las partes no objetaron, ni se pronunciaron sobre el avalúo presentado por la parte demandada, este despacho imparte APROBACION de conformidad con el artículo 444 del C.G del P, (fl 189 al 204) siendo este avalúo idóneo para establecer el precio real del predio objeto en Litis.

Requírase al secuestro para que rinda cuentas respectivas del bien objeto de secuestro, concediéndosele el termino de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de recibida la correspondiente comunicación. Oficiese.

NOTIFIQUESE



**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

13-October/2021
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 104
Feriado.
Secretaria